JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	50002302023
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SUPERVISOR	LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($227.552.899),
PLAZO INICIAL	TRES MESES (3) UN DIA (1)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31/12/2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/03/2024
CDP-2023	35123 DEL 27/12/2023
CDP -2024	27624 DEL 11/01/2024
Registro presupuestal Vigencia 2023	267123 DEL 30/12/2023
Registro presupuestal Vigencia 2024	18224 del 11/01/2024

PÚBLICA

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Prórroga y adición
VALOR ADICIONAR	Modificar la cláusula 3- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI** del contrato de aporte, en el sentido de adicionar la suma de: CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($101.096.642).** Distribuido de la siguiente forma: **Vigencia 2024:** • El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($100.596.642)**, con cargo al CDP No. 27624 expedido el 11 de enero de 2024, C-4602-1500-9-704020-4602020-02,, Dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 544, afectando el RP No. 18224 del 11/01/2024 • El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos de la asociación se estima en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)**, con cargo al CDP No. 27624 expedido el 11 de enero de 2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 166, recurso 10, PACCO No. 544, afectando el RP No 18224 del 11/01/2024.
CDP-2023	35123 DEL 27/12/2023

PÚBLICA

CDP-2024	27624 DEL 11/01/2024
FORMA DE PAGO	Modificar el cuadro de desembolsos de la **CLAUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionar recursos a la vigencia 2024 la suma **CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($101.096.642).** En consecuencia, se añade un (1) desembolso; y se incorpora el numeral **(iv)** correspondiente a los documentos necesarios para el pago del cuarto desembolso. En igual forma, se modifica el **PARÁGRAFO PRIMERO** en el sentido de incluir el literal **(d)** correspondiente a la fórmula de pago del desembolso adicionado. Colorido de lo anterior, el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI,** se modificará y quedará así: **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 328.649.541),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, compuesto de la siguiente manera: **Para la vigencia 2023:** • El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE $ (1.510.704.),** con cargo al CDP No. 35123 expedido el 27 de diciembre de 2023, rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02, Dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 17050 • El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos de la asociacion se estima en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ (500.000.),** con cargo al CDP No. 35123 expedido el 27 de diciembre de 2023, rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02, Dependencia 166, recurso 20, PACCO No. 17050 **Para la vigencia 2024:** • El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ (225.542.195.),** con cargo al CDP No. 27624 expedido el 11 de enero de 2024, rubro C-4602-1500-6-704020-4102002-02, Dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 544, afectando el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RP No. 18224 del 11/01/2024

- El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($100.596.642)**, con cargo al CDP No. 27624 expedido el 11 de enero de 2024, C-4602-1500-9-704020-4602020-02,, Dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 544, afectando el RP No. 18224 del 11/01/2024

- El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos de la asociación se estima en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000),** con cargo al CDP No. 27624 expedido el 11 de enero de 2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 166, recurso 10, PACCO No. 544 afectando el RP No. 18224 del 11/01/2024

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	MENSUAL	DOS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.010.704)
2024	2	BIMESTRAL	CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($140.799.339)
	3	MENSUAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.742.856)
	4	MENSUAL	CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($101.096.642).

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Soporte de pago las actividades de capacitación relacionadas con la operación del presente contrato de acuerdo con los valores fijados en el presupuesto del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** aprobación del presupuesto de contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **h)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **i)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF**. j)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **(iii.) Para el tercer desembolso**: **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia**. j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv) Para el cuarto desembolso**: **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia**. j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el número de cupos contratados por el valor establecido en el presupuesto para desarrollar las actividades de capacitación relacionadas con la operación del contrato, más los costos de la póliza del contrato. **b) Para el segundo desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses. **c) Para el tercer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por un mes. **d) Para el cuarto desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos cuando haya lugar y aprobadas por el supervisor como requisito para el pago del primer desembolso y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente**, iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y el "*Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF"* o documento que lo modifique o sustituya. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior**. 2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS o UA del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS o UA, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS o UA para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: **RETENCIONES:** El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.
PRÓRROGA	El contrato será prorrogado un (1) mes más, es decir, hasta el 30 de abril de 2024. La **cláusula 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN** establecida en el anexo del contrato denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL SERVICIO INFANCIA EN HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI. Se modificará y quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta y ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3, el 31 de diciembre del 2023, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2, suscribieron el contrato de aporte No. 50002302023, el cual tiene objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", con el fin de prestar el servicio de **ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI**, en el municipio de Villavicencio

Considerando la orientación remitida a esta Dirección Regional por las Direcciones de Primera infancia y Contratación del ICBF, a través de memorando descrito más adelante y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, se ha orientado a esta regional el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones, así como la prórroga de los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI Hogares Empresariales, Jardines Sociales y. Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF. Lo dicho, precedido de los análisis propios de la gestión contractual para determinar su conveniencia, necesidad y oportunidad, enmarcado en el siguiente concepto y justificación:

PÚBLICA

El memorando con radicado No: 20241600000026093 del 08 de marzo del presente hogaño, el cual tiene por objeto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI Hogares Empresariales, Jardines Sociales y. Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF". (La Cursiva fuera del texto original). Sobre el particular, sus numerales establece:

(…)

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRORROGA

1.1. *Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de. Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión DIER, que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado*

1.2. *En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación, se requiero adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en esto memorando, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.*

1.3. *Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y. Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión DIER, que así lo requieran, actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10% sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados.*

El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios con las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024. adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición con estos servicios debe incluir al diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5 10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

***1.4.** Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este periodo adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.*

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

***2.1.** Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte como para los convenios desde el nivel regional se deberá nacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera infancia, la cual obrara como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico*

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte y convenios, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes son utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado

Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 26 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: 1. La prevalidación, donde se revisa la información en SIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigencia 2023. y 2. Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV. de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será una responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo: así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en al menor tiempo posible.

Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sisterna de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma

Proyección de las matrices de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el REPOSITORIO Carpetas PROCESOS CONTRATACIÓN 2024 y ADICIÓN HCB, DIER, JS 2024_NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS, a las cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:
(…)

REPOSITORIO

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por al concepto de prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional en los contratos de aporte

2.7. *Con relación a la supervisión de los contratos de aporte ya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.*

2.8. *Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10 ABS, versión 4).*

2.9. *De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, articulo 221.231.18 "Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías con los contratos de aporte, con cualquier evento en que*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

se aumente o adicione el valor del contrato 0 50 prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.
(…)

El predicho memorando hace parte integral de esta justificación y en su momento del contrato, el cual describe las consideraciones y justificaciones precisas con fundamento técnico, operativo, jurídico, financiero etc, que viabilizan la necesidad de adicionar y prorrogan el contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto, está adición pretende ajustar la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención, conforme con lo establecido en el incremento de que trata el Decreto 2292 de 2023. Por tal motivo, se debe actualizar el costeo del contrato conforme a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF, comoquiera que el contrato se suscribió en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%, sin embargo, los indicadores macroeconómicos en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, se estableció en el 9.28%.

De otro lado, el contrato se prorrogará un (1) mes más, toda vez, que el negocio jurídico se encuentra proyectado con un plazo de ejecución hasta el **31 de marzo 2024**. Por lo tanto, es necesario prorrogarlo en tiempo y adicionarlo en recursos hasta el **30 de abril de 2024**, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.

En consecuencia, de lo mencionado, se modificarán las tratativas contractuales del contrato en cuanto al **plazo, valor y forma de pago.** Por lo anterior, se modificará el clausulado de las obligaciones especificas en lo concerniente a los desembolsos programados de acuerdo con la adición, el cual se pagará en el cuarto desembolso, tal como se describió en la parte inicial del formato de justificación.

En igual sentido, se precisa que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 80 de 1993.

La supervisora por medio del memorando con radicado No. 20245000100002372l de fecha 26 de marzo de 2024, remitió invitación a celebrar modificación contractual al contratista en cuanto al valor **adicionar y prorrogar**, así como las demás modificaciones. Por lo tanto, a través del escrito con radicado No. 20245000200004410 2 de fecha 26 de marzo de 2024, el representante legal de la EAS manifestó de manera libre y voluntaria, el otro si contractual.
En acta de comité de contratación o reunión No. **26** del 26 de marzo de 2024, la Dirección Regional Meta emitió concepto favorable para adelantar la prórroga y adición.

ANEXOS	1. Solicitud de tramite 2. Solicitud de adición CDP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3. CDP No.27624 4. PACCO No.544 5. Formato de flujo de pagos 6. Memorando orientador No. 20241600000026093 del 08 de marzo de 2024 7. Acta de comité de contratación 8. Pantallazo de solicitud de adición SITCO 9. Invitación a celebrar la modificación 10. Carta de aceptación de la modificación de la EAS 11. Antecedentes procuraduría EAS y RL 12. Antecedentes contraloría EAS y RL 13. Antecedentes Judiciales 14. Antecedentes Medidas correctivas 15. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 16. Antecedentes de la profesión del revisor fiscal o contador público dentro de los últimos tres (3) meses. 17. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador. 18. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando aplique o en su defecto RUP). 19. Certificado personería jurídica del ICBF no mayor 90 días desde su expedición. 20. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal para el caso de cambio de este en la Junta Directiva. 21. RUT
FIRMA LA SOLICITUD **LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA** **SUPERVISORA CONTRATO No. 50002302023** **CENTRO ZONAL UNO**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012